EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
M Á L A G A
S e c r e t a r í a G e n e r a l

PRESIDENTE
D. Elías Bendodo Benasayag (Presidente)

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

1. D. José Francisco Salado Escaño (Vicepresidente 1ª)
2. Dª Ana Carmen Mata Rico (Vicepresidenta 2ª)
3. D. José Alberto Armijo Navas
4. Dª María Francisca Caracuel García
5. D. José Ramón del Cid Santaella
6. D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla
7. Dª Mª Pilar Fernández Figares Estévez
8. D. Jacobo Florido Gómez
9. D. Francisco Javier Oblaré Torres

INTERVENTOR GENERAL
D. Diego Aguilar Piñero (Interventor Adjunto)

SECRETARIA GENERAL
Dª Alicia E. García Avilés

No asisten y justifican su ausencia

1. Dª Marina Bravo Casero

DIPUTADOS ASISTENTES INVITADOS

1. Dª Lourdes Burgos Rosa
2. D. Victor Manuel González García
3. D. Cristobal Ortega Urbano

ACTA número 7/2017 de la Junta de Gobierno ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2017

Málaga, a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

A las diez horas y veinte minutos, se reúnen, en el Salón de Juntas de la Diputación Provincial, en primera convocatoria.

Por la Presidencia, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la Junta de Gobierno, se declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

***PRELIMINAR**:*

a)** Aprobación si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 8 de febrero de 2017* ***(Acta 5/2017).

***b)** Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.*

0.- AREA DE PRESIDENCIA.-

0.1.- Presidencia.- Ayudas Públicas: Inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con destino a "Erradicación del Mal Verde, en la Cueva del Tesoro". (RD 920171000021)

0.2.- Presidencia.- Ayudas Públicas: Declaración de caducidad del expediente iniciado por Junta de Gobierno de 7 de mayo de 2015, para declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a la Peña Flamenca del Sur por importe de 3000,00€, con destino a "XIII Concurso Torreón del Cante 2011", continuación de las actuaciones, e inicio de expediente para declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención. (Informe conformidad)

0.3.- Oficina Atención Alcaldes.- Ayudas Públicas: Aprobación de

justificantes, prestar conformidad al ingreso recibido, por devolución voluntaria, y liquidación de intereses de demora, de la subvención concedida al Ayuntamiento de Ardales, para "Asfaltado de entrada al Municipio de Ardales" (Subv. 53/2014). (Informe conformidad. Rel. U/2017/1)

1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-

1.1.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa.-

No presenta expedientes.

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

1.2.1.- Presupuestos: Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, por importe de 249.263,42 € (proviene de Comisión Informativa)

1.2.2.- Contratación: Aprobación de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes Anexos que le acompañan y convocatoria de procedimiento abierto, para el procedimiento de "Selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la plantilla de la Diputación de Málaga" (Expte. SERV.-002/2017). (Informe conformidad)

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

1.3.1.- Situaciones Administrativas: Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, y concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera, Dª Mª E. T. M. (RC 920170000463)

1.3.2.- Situaciones Administrativas: Solicitud de jubilación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera, Dª Mª V. M. O. (RC 920170000455)

1.3.3.- Situaciones Administrativas: Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera, Dª F. R. G. (RC 920170000458)

1.3.4.- Situaciones Administrativas: Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera, Dª A. P. P. (RC 920170000457)

1.3.5.- Situaciones Administrativas: Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario de carrera, D. J. B. S. (RC 920170000460)

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

1.4.1.- Planes y Programas: Inicio de expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro al Ayuntamiento de Fuente Piedra, en relación a la actuación incluida en el Programa de Obras de Urbanización del Plan Provincial 2015, "Nuevo Pozo de Abastecimiento de Agua" (PPU 41/2015). (Informe conformidad)

1.4.2.- Planes y Programas: Resolución de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Moclinejo en relación a la obra "Adecuación de Fuentes y acceso al Museo (PPU 60/2013)", y "Finalización de adecuación de Fuente y acceso al Museo (PPU 93/2014)", del Programa de Obras de Urbanización 2013 y 2014 respectivamente, y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora. (RD 920171000250, RD 920171000264)

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

No presenta expedientes.

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

No presenta expedientes.

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

1.7.1.- AEPSA: Aprobación de Proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 - Empleo Estable), 2ª fase; (Alcaucín, Algatocín, Alhaurín de la Torre, Almáchar, Almogía, Ardales, Atajate, Benadalid, Casabermeja, Competa, Cutar, El Borge, El Burgo, Riogordo, Tolox, Totalán, Vva. de Algaidas). (Informe conformidad. Rel. Q/2017/22)

2.- <u>AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA</u>.-

2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-

No presenta expedientes.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

2.5.1.- Ayudas Públicas: Aprobación de justificantes presentados por la Sra. S. N., respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro (Bases ayudas aprobadas en Junta Gobierno de 8 abril 2014). (Decreto 3947/2016 resuelve discrepancias. ADO 920160008896)

2.6.- Delegación de Cultura.-

No presenta expedientes.

2.7.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.-

No presenta expedientes.

3.- <u>ASUNTOS URGENTES</u>.

PRELIMINAR:

a) Aprobación si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 8 de febrero de 2017 **(Acta 5/2017).**

La Junta de Gobierno previo conocimiento de su contenido, por unanimidad acordó aprobar el Acta correspondiente a la sesión que se indica:

Fecha de la sesión	Acta número
8 de febrero de 2017	5/2017

b) Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre <u>asuntos no incluidos en este Orden del Día</u>, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad, declarar urgente e incluir el siguiente asunto como urgente:

3.1.- *Delegación de Igualdad e Innovación Social*.- Ayudas Públicas: Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Igualdad de Género.

0.- <u>AREA DE PRESIDENCIA</u>.-

Punto núm. 0.1.- Junta Gobierno de 22 febrero 2017.- *Presidencia* (*Presidencia*).- Ayudas Públicas: Inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con destino a "Erradicación del Mal Verde, en la Cueva del Tesoro". (RD 920171000021)

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 28 de diciembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa al, *Inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con destino a "Erradicación del Mal Verde, en la Cueva del Tesoro",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Presidencia a la Junta de Gobierno relativa a: Inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con destino a "Erradicación del Mal Verde en la Cueva del Tesoro"

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de enero de 2013, punto núm. 1.4 por el que se concedió un subvención al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con destino a financiar el proyecto denominado "Erradicación del Mal Verde en la Cueva del Tesoro", por importe de 46.953,10€, abonándose previamente a la justificación el 100% de dicho importe, estableciéndose que el beneficiario debía justificar la subvención concedida antes del 15 de octubre de 2013.

Visto que no habiendo presentado el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria documentación justificativa alguna de la subvención en el plazo concedido, se le efectúa requerimiento en diciembre de 2013 de acuerdo con el artículo 70.3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin que la entidad local beneficiaria haya presentado dicha documentación.

Visto que el citado art. 70.3 R.D. 887/2006, establece que "*La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones",* indicándose en el art. 37.1.c) de la LGS como causa de reintegro "el incumplimiento de la obligación de justificación", llevando aparejado la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 14, 30.8, 37, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículos 70, 92, 94 y ss del R.D. 887/2006, de 21 de julio, arts. 6, 34y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, esta Presidencia tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente:

a) Iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por importe de 46.953,10€ más los intereses de demora que resulten exigibles, correspondientes a la subvención concedida y abonada para financiar "Erradicación del Mal Verde en la Cueva del Tesoro" por incumplimiento de la obligación de justificación conforme al acuerdo concedente y normativa aplicable.

b) Conceder un plazo de 15 días desde la recepción del presente acuerdo para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes antes de la resolución definitiva.

c) Comunicar el Acuerdo a Intervención, Tesorería y Servicio de Presidencia, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Presidencia, y el correspondiente documento contable (RD 920171000021) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 0.2.- Junta Gobierno de 22 febrero 2017.- *Presidencia* (*Presidencia*).- Ayudas Públicas: Declaración de caducidad del expediente iniciado por Junta de Gobierno de 7 de mayo de 2015, para declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a la Peña Flamenca del Sur por importe de 3000,00€, con destino a "XIII Concurso Torreón del Cante 2011", continuación de las actuaciones, e inicio de expediente para declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención. (Informe conformidad)

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 26 de enero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Declaración de caducidad del expediente iniciado por Junta de Gobierno de 7 de mayo de 2015, para declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a la Peña Flamenca del Sur por importe de 3000,00€, con destino a "XIII Concurso Torreón del Cante 2011", continuación de las actuaciones, e inicio de expediente para declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta el Presidente a la Junta de Gobierno relativo a: Declaración de caducidad del expediente iniciado por Junta de Gobierno de 7 de mayo de 2015, para declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a la Peña Flamenca del Sur por importe de 3000,00€, con destino a "XIII Concurso Torreón del Cante 2011", continuación de las actuaciones, e inicio de expediente para declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención indicada.

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de mayo de 2015, al punto 2.2 de su orden del día, se acordó el inicio de expediente para declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a la Peña Flamenca del Sur por importe de 3.000,00 € con destino al "XIII Concurso Torreón del Cante 2011", (J.G. 12/04/2011, p.5.2), por justificación insuficiente, indicándose expresamente en el citado acuerdo la documentación justificativa afectada, que es la siguiente:

- La relación clasificada de los gastos presenta los siguientes errores no corregidos : justificantes nº 1, 21 y 24 : el nombre del proveedor aparece incompleto
- Justificantes nº 4, 12 y 14: el nombre del proveedor es incorrecto.
- El justificante núm. 15 (factura rectificativa) no presenta estampillado indicando que ha sido presentada para la actividad subvencionada.
- Las rectificaciones de las facturas correspondientes a los justificantes nº 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16, no se han realizado conforme a lo dispuesto en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de facturación.
- Adjuntan certificados firmados por el Sr. Presidente de la Peña y no por el Secretario.

Visto que en fecha 3 de junio de 2015 se comunica el citado acuerdo a la Peña Flamenca del Sur, presentándose dentro del plazo de los 15 días concedidos para ello, las alegaciones que constan.

Visto que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro es de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación (Junta de Gobierno de 7 de mayo de 2015), y que transcurrido el mismo, y según establece el art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, (LGS) se produce la caducidad del expediente, ordenando la continuación de las actuaciones hasta su terminación, es por lo que, a la vista de lo indicado, procede declarar la caducidad sin perjuicio de iniciar el procedimiento de pérdida de derecho al cobro con respecto a la subvención indicada ya que al tratarse de justificación insuficiente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 34.3 y 37.1.c de la Ley General de Subvenciones, concurre causa de reintegro y por tanto, causa de pérdida de derecho al cobro de la presente subvención.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 30, 34.3, 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículos 69 y ss., 89, 91 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe favorable de la Jefatura del Servicio que lo tramita, esta Presidencia, y para su posterior resolución por la Junta de Gobierno tiene a bien proponer:

a) Declarar la caducidad del expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la Peña Flamenca del Sur, por importe de 3.000€, con destino a "XIII Concurso Torreón del Cante 2011" iniciado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de mayo de 2015, p.2.2, por el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar, con continuación de las actuaciones.

b) Iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la Peña Flamenca del Sur, por importe de 3000€, con destino a "XIII Concurso Torreón del Cante 2011", por justificación insuficiente según acuerdo concedente y normativa de aplicación.

c) Conceder el plazo de 15 días desde la recepción del presente acuerdo para la formulación de las alegaciones y presentación de la documentación que estime pertinentes.

d) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y Servicio de Presidencia, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Presidencia, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 0.3.- Junta Gobierno de 22 febrero 2017.- *Presidencia* (*Oficina Atención Alcaldes)*.- Ayudas Públicas: Aprobación de justificantes, prestar conformidad al ingreso recibido, por devolución voluntaria, y liquidación de intereses de demora, de la subvención concedida al Ayuntamiento de Ardales, para "Asfaltado de entrada al Municipio de Ardales" (Subv. 53/2014). (Informe conformidad. Rel. U/2017/1)

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 5 de septiembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes, prestar conformidad al ingreso recibido, por devolución voluntaria, y liquidación de intereses de demora, de la subvención concedida al Ayuntamiento de Ardales, para "Asfaltado de entrada al Municipio de Ardales" (Subv. 53/2014),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES, PRESTAR CONFORMIDAD AL INGRESO RECIBIDO POR DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ARDALES PARA "ASFALTADO DE ENTRADA AL MUNICIPIO DE ARDALES" (SUB 53/2014).

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, al Punto 7.19 por el que se concede una subvención al Ayuntamiento de Ardales para la obra "Asfaltado de Entrada al Municipio de Ardales", por importe de 19.999,99 €, abonándose dicho importe al Ayuntamiento anticipadamente el 19 de enero de 2015, estableciéndose en el apartado e) del acuerdo de concesión, el plazo de presentación de justificantes de la actuación, 31/12/2015, presentando el Ayuntamiento la

documentación justificativa, con fecha de entrada en registro 14/12/2015, y posteriormente subsanada en plazo tras los requerimientos efectuados.

Resultando que el Ayuntamiento ha justificado correctamente por importe de 19.000,00 €, cuantía inferior a la subvención aprobada. Se hace constar que el porcentaje de baja correcto es 0,0499995, y en la certificación de obra figura 0,0499998, no obstante esto no afecta al importe efectivamente certificado. Asimismo en el acta de recepción existe un error en la resolución de adjudicación que ha sido aclarado mediante certificado de la secretaria. Resultando en consecuencia que la documentación aportada por el Ayuntamiento cumple con los requisitos indicados en el acuerdo de concesión, desprendiéndose de la misma el cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados para ello, incluyendo certificado de la Secretaria Interventora de la efectiva realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de los fines, de que el importe de la subvención se ha dedicado íntegramente a la actuación subvencionada, de que el importe de la subvención concedida por sí o en concurrencia con otras no supera el importe total de la actuación, ya que el Ayuntamiento ha ingresado voluntariamente 999,99 € el 11 de agosto de 2015, correspondientes al remanente no aplicado, del coste total de la actuación y de las fuentes de financiación de la misma, de veracidad y custodia de los justificantes y de asiento en contabilidad del ingreso recibido por la subvención, certificados de aprobación del proyecto, del Plan de Seguridad y Salud y de certificación de obras, Acta de comprobación de replanteo de la obra, certificación de obras y Acta de recepción, así mismo consta en el expediente carta de pago del ingreso voluntario con número de operación 120150000442. De todo lo anterior, se deduce el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación y 32 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 4 y 36, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 42, 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 32, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 63.2 y 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el artículo 33 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación y las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como en el art. 26.2.b) del R.D. 500/90, de 20 de abril, y las delegaciones efectuadas mediante Decretos núms. 1960 y 1961, de 27 de junio de 2016, así como el expediente confeccionado al efecto en el que constan informe de la Jefatura del Servicio que lo tramita sobre la propuesta presentada, el Diputado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente:

a) Aprobar los justificantes presentados por el Ayuntamiento de Ardales, por importe de 19.000,00€, correspondientes a la subvención concedida por importe de 19.999,99 € para la obra de "Asfaltado de Entrada al Municipio de Ardales".

b) Prestar conformidad al ingreso recibido por la devolución voluntaria presentada por el Ayuntamiento de Ardales, por importe de 999,99 € correspondiente a los remanentes no ejecutados de la subvención concedida para la obra de "Asfaltado de Entrada al Municipio de Ardales".

c) Declarar extinguida la deuda ascendente a 999,99 € correspondiente a los remanentes no ejecutados de la subvención concedida para la obra de "Asfaltado de Entrada al Municipio de Ardales", por importe de 19.999,99 €, por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, al Punto 7.19.

d) Determinar que los intereses de demora exigibles desde la fecha de pago de la subvención (19 de enero de 2015) hasta devolución voluntaria de los remanentes no ejecutados (11 de agosto de 2015) ascienden a 24,57 €.

e) El Ayuntamiento deberá abonar la cantidad indicada en el apartado anterior en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

– Si el último día de pago no fuese hábil, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta número 2103 3000 46 3112000061, de UNICAJA. En el documento de ingreso deberá hacer constar "intereses demora de devolución voluntario de remanentes no aplicados para "Asfaltado de Entrada al Municipio de Ardales", y se comunicará a esta Delegación remitiendo copia del citado documento.

f) Aplicar el ingreso con número de operación 120150000442 por importe de 999,99 € a los remanentes no ejecutados de la subvención para la obra de "Asfaltado de Entrada al Municipio de Ardales" imputándose al concepto de ingresos 68000, proyecto de gastos 2016.2.9421.1, y, el ingreso por importe de 24,57 €, una vez que se efectúe por el Ayuntamiento, a los intereses de demora correspondientes, imputándose al concepto de ingresos 39300.

g) Comunicar el acuerdo a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, a sus efectos.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. Rel. U/2017/1) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.- <u>AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO</u>.-

1.1.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa.-

No presenta expedientes.

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

<u>Punto núm. 1.2.1.- Junta Gobierno de 22 febrero 2017.- *Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales*.- Presupuestos: Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, por importe de 249.263,42 €</u> (proviene de Comisión Informativa)

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 14 de febrero de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, sobre *Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, por importe de 249.263,42 €,* adoptándose el siguiente acuerdo:

"<u>Punto Urgente IV-2.-*Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales*.- Presupuesto.- Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por importe de 249.263,42 € (Junta Gobierno).</u>

La Comisión conoció la siguiente:

<u>PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA PARA SU DICTAMEN</u>

"Vistas las facturas pertenecientes a ejercicios anteriores que deben ser tramitadas como expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, de conformidad con lo que dispone el Art. 29º de las de

Ejecución del Presupuesto para 2017, teniendo en cuenta las propuestas e informes contenidos en los expedientes, quien suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente y de acuerdo con los informes técnicos favorables, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, relativo a las facturas y relaciones contables que a continuación se detallan por un importe global de 249.263,42.- euros:

Relación	Importe	Relación	Importe
F/2016/2166	207,15.-	F/2017/3	377,32.-
F/2016/2291	182,20.-	F/2017/4	737,12.-
F/2016/2297	504,00.-	F/2017/5	2.985,20.-
F/2016/2318	514,49.-	F/2017/7	14.782,59.-
F/2016/2361	1.127,05.-	F/2017/9	21.267,49.-
F/2016/2423	6.645,93.-	F/2017/10	1.331,00.-
F/2016/2426	20.596,45.-	F/2017/11	77.882,61.-
F/2016/2438	867,57.-	F/2017/12	498,24.-
F/2016/2454	3.159,62.-	F/2017/15	6,05.-
F/2016/2461	1.427,35.-	F/2017/21	7.715,52.-
F/2017/1	68.153,53.-	F/2017/25	8.620,76.-
F/2017/2	9.674,18.-	-----	-----

b) Comunicar a la Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales e Intervención para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente figuran los correspondientes documentos contables fiscalizados por la Intervención.

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, con la siguiente votación: Votos a favor: 5 (PP 5); Votos en contra: 4 (PSOE 3, IU 1); Abstenciones: 2 (C's 1, Malaga Ahora 1); y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.**"**

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.2.2.- Junta Gobierno de 22 febrero 2017.- ***Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales*****.- Contratación: Aprobación de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes Anexos que le acompañan y convocatoria de procedimiento abierto, para el procedimiento de "Selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la plantilla de la Diputación de Málaga" (Expte. SERV.-002/2017).** (Informe conformidad)

Por la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, en escrito de fecha 1 de febrero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes Anexos que le acompañan y convocatoria de procedimiento abierto, para el procedimiento de "Selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la plantilla de la Diputación de Málaga" (Expte. SERV.-002/2017),* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno, referente a: Aprobación de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes Anexos que le acompañan y convocatoria de procedimiento abierto, para el procedimiento de “Selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la plantilla de la Diputación de Málaga”. Expte. SERV.-002/2017.

Estudiada la propuesta presentada por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, mediante la cual solicita el inicio del procedimiento de “Selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la plantilla de la Diputación de Málaga”, Expte. SERV.-002/2017, y vista la documentación aportada como antecedentes a este expediente en la que se incluye el informe del Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y teniendo en cuenta:

- Que se justifica la necesidad de este convenio dado que la Diputación Provincial necesita seleccionar un proveedor externo que de respuesta a la gestión de las prestaciones de “cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales” a raíz de la aplicación del cap. VI del R.D.L. 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y el R.D. 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración con la Seguridad Social, siendo necesaria la suscripción de un convenio de asociación con una Mutua para la realización de las actividades descritas en el artículo 80.2 y 82 del R.D.L. 8/2015, en virtud de lo informado por el Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Que las prestaciones, asistencias y servicios objeto de la colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, forman parte de la acción protectora de la Seguridad Social y están sujetas al régimen establecido en esa Ley y en sus normas de aplicación y desarrollo, es decir, de conformidad con lo establecido en articulo 2 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), dichas prestaciones no quedan incluidas en el ámbito objetivo de aplicación de la misma, pues el concierto o convenio para la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal de la Diputación Provincial de Málaga, no constituyen un contrato oneroso. No obstante, el efecto estructurante de la legislación contractual en el ordenamiento jurídico público, por su carácter transversal que deriva de los principios comunitarios de igualdad, transparencia y concurrencia de los mercados públicos remite, en lo que resulte aplicable, a los principios y normas del TRLCSP, y por analogía se aplican las normas sobre actuaciones preparatorias, publicidad, procedimientos y formas de adjudicación de los contratos de servicios del artículo 10 del TRLCSP, tal y como informa a este respecto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su informe 23/2009, de 4 de noviembre, entre otros.
- Que se considera idóneo acudir a la selección mencionada, con arreglo a los principios mencionados, al objeto de cumplir con la legislación contractual vigente.
- La tramitación del procedimiento es ordinaria al no concurrir en el presente expediente las circunstancias previstas en los artículos 112 y 113 del TRLCSP, relativas a la tramitación urgente o de emergencia.
- Que se utiliza, en este caso, el procedimiento abierto, en función de ser la forma de adjudicación ordinaria de los contratos, sin que existan motivos derivados de la naturaleza del expediente a adjudicar, que aconsejen la utilización del procedimiento restringido y de conformidad con lo dispuesto en los Art^{os}. 10, 109.4, 138 y 157 a 161, del TRLCSP.
- Este contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en los artículos 13 a 17 del TRLCSP. No es susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud de la cuantía del contrato, según lo previsto en el art. 40.1b) del TRLCSP.
- Que se utilizan varios criterios de valoración, quedando justificada su vinculación al objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 109.4 y 150 del TRLCSP.
- Que se trata de un expediente en el que no procede tramitación del gasto al carecer de precio.
- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se presenta corresponde a una adaptación del modelo tipo de pliego de contrato de servicio aprobado mediante acuerdo

de Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de octubre de 2014, punto 1.3.2 de su Orden del día, en base a lo dispuesto en el Art.115.4 de la citada Ley, motivo por el cual se somete a aprobación por el Órgano de Contratación.

- Que atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante Decretos nº 1960 y 1961/2016, de 27 de junio, es órgano competente para conocer este asunto la Junta de Gobierno.

A la vista de lo anterior, quien suscribe, a efectos del posterior acuerdo de la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes Anexos que le acompañan, que regirá el procedimiento para la "Selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la plantilla de la Diputación de Málaga", Expte. SERV.-002/2017, sin determinación del precio dadas las características del expediente, tal y como se describe en el punto B del Anexo nº 1, ya que La Mutua que resulte seleccionada percibirá el importe de las cuotas que correspondan en virtud de la aplicación de las primas para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, según la tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales fijada en la Orden vigente de Desarrollo de las Normas de Cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, asimismo percibirá a través de la Tesorería General de la Seguridad Social y por la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, la fracción de cuota a que se refiere el artículo 71.2 del Real Decreto 1993/1995 de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, conforme al coeficiente que anualmente se fije, declarando el carácter ordinario de la tramitación y convocando el correspondiente procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, mediante edicto publicado en el BOP y Perfil del Contratante de esta Diputación, para presentación de ofertas durante 15 días naturales.

b) El plazo de ejecución será de un año, durante el período comprendido desde el 01/06/2017 al 31/05/2018, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 62.2 del R. D. 1993/95, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, el convenio de asociación tendrá un plazo de vigencia de un año, debiendo coincidir su vencimiento con el último día del mes, y se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, hasta un máximo de 6 anualidades, salvo denuncia en contrario de la Diputación, debidamente notificada, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha del vencimiento.

c) Designar como Responsable del Contrato a Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Comunicar a Intervención, Servicio de Medio Ambiente, Servicio de Gestión Económica, y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

Punto núm. 1.3.1.- Junta Gobierno de 22 febrero 2017.- ***Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales*****.- Situaciones Administrativas: Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, y concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera, Dª M. E. T. M**. (RC 920170000463)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 1 de febrero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, y concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera, Dª M. E. T. M.,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Solicitud de Jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria Dña. M. E. T. M.

Examinado el escrito presentado el 12/12/2016 por Dña. M. E. T. M., funcionaria de carrera con plaza de Ayudanta Archivo Biblioteca y puesto de Técnica Archivo y Biblioteca, en la Biblioteca Cánovas del Castillo, por el que solicita la jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, con efectos 12/02/2017, fecha en la que tendrá cumplidos 63 años, y con más de 39 años cotizados, así como la concesión de las cantidades que le correspondan por este motivo; y teniendo en cuenta que:

1.- El artículo 67.1 a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge: "*La jubilación de los funcionarios/as podrá ser: a) Voluntaria, a solicitud del funcionario/a […]*",

2.- El artículo 205.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, las personas incluidas en el Régimen General que, además de la general exigida en el artículo 165.1, reúnan las siguientes condiciones: *a) "Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a ellos las fracciones de los mismos".*Y b) " *Tener cubierto un período mínimo de cotización de quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias".*
A este respecto, en la nueva Disposición Transitoria Séptima del mencionado Real Decreto Legislativo, sobre aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización,se dispone que *"Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual…."*. estableciendo para el año 2017, un periodo de cotización de 36 años y 6 meses más, para la jubilación a los 65 años, siendo en el supuesto de concurrir una cotización inferior al citado periodo, la edad de jubilación de 65 años y 5 meses.

3.- El artículo 208.1, del mencionado Real Decreto Legislativo, establece como requisitos para acceder a la jubilación anticipada: a)*" Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205.1.a), sin que a estos efectos resulten de aplicación los coeficientes reductores a que se refiere el artículo 206";* b) "*Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de treinta y cinco años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias".* Y c) "*Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al*

cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada".

4.- Por otro lado, lo dispuesto en el artículo 17 bis del Capítulo III incorporado por acuerdo de Pleno del 10 de Abril de 2014, con efectos 8 de Julio de 2013, en el punto 2 sobre ayuda por Jubilación o invalidez, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos les pudiera corresponder conforme las Fases II y III de Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, y los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe favorable del Jefe de Administración de Recursos Humanos que lo tramita, indicando que la fiscalización se efectuará conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, la Diputada que suscribe, tiene a bien proponer para su aprobación por la Junta de Gobierno, el siguiente acuerdo:

a) Declarar la jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, con efectos 12/02/2017, de Dña. M. E. T. M., con plaza de Ayudanta Archivo Biblioteca y puesto de Técnica de Archivo y Biblioteca, en la Biblioteca Cánovas del Castillo, y conceder en concepto de ayuda por jubilación, la cantidad de 19.500,00 € correspondiente a 39 años de servicios prestados, así como la cantidad de 2.750,00 €, por la parte proporcional del siguiente tramo a devengar del premio a la permanencia a los 40 años, resultando un total de 22.250,00 €, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos le pudiera corresponder conforme al sistema de evaluación del desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco, e imputándose a la Aplicación Presupuestaria 2017.1311.9200.16204.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y al Servicio de Administración de Recursos Humanos para conocimiento de la parte interesada.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente documento contable (RC 920170000463) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.2.- Junta Gobierno de 22 febrero 2017.- ***Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales*****.- Situaciones Administrativas: Solicitud de jubilación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera, Dª M. V. M. O**. (RC 920170000455)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 1 de febrero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Solicitud de jubilación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera, Dª M. V. M. O.,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Solicitud de Jubilación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera Dña. M. V. M. O.

Examinado el escrito presentado el 20/01/2017, por Dña. M. V. M. O., funcionaria de carrera que fue de esta Corporación, la cual ocupaba plaza de Administrativa y puesto de Responsable del Departamento en Presidencia, por el que solicita la jubilación y el abono de cantidades que le

correspondan al haberle sido declarada una incapacidad permanente en el grado de absoluta, y teniendo en cuenta:

1.- Que según la Dirección Provincial del INSS en Málaga, la Sra. M. O., tiene reconocida por resolución de esa Dirección Provincial de fecha 12/01/2017, pensión de incapacidad permanente en grado de absoluta, derivada de enfermedad común, con efectos económicos desde el 20/12/2016, siendo firme en vía administrativa.

2.- El artículo 67.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que la jubilación de los funcionarios podrá ser; *" Por la declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta, o incapacidad permanente total en relación con el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala",*

3.- El artículo 193 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, hace referencia al concepto de incapacidad permanente contributiva, estableciéndose sus grados en el artículo 194.1, que recoge en su apartado c) "*la incapacidad permanente absoluta, entendiéndose como la que inhabilita por completo al trabajador para toda profesión u oficio".*

4.- El artículo 17 bis del Capítulo III sobre Acción Social del Acuerdo Marco vigente, incorporado por acuerdo de Pleno de 10 de Abril de 2014, con efectos de 08/07/2013, sobre premios y ayudas textualmente recoge en su punto 2, sobre Ayuda por Jubilación o Invalidez, apartado 2.2 *" En el supuesto de ser declarado en situación de invalide permanente total para su profesión habitual percibirá las cantidades previstas para la jubilación anticipada con dos años de antelación",* Asimismo, establece el apartado 1 del citado artículo*:* "Si *el empleado/a se jubila, fallece o es declarado en situación de invalidez tendrá derecho al abono de la parte proporcional del siguiente tramo a devengar…."*, correspondiéndole a los 40 años de servicios prestados conforme al apartado 1 f): del citado artículo: " *3.000 €",* siendo su percepción incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos les pudiera corresponder conforme al sistema de evaluación del desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, y los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, , así como el expediente confeccionado, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, al efecto en el que consta informe favorable del Jefe de Gestión y Administración de Recursos Humanos que lo tramita, indicando que la fiscalización se efectuará conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, la Diputada que suscribe, tiene a bien proponer para su aprobación por la Junta de Gobierno, el siguiente acuerdo:

a) Declarar la jubilación por invalidez permanente en el grado de absoluta, con efectos 20/12/2016, de Dña. M. V. M. O., que ocupaba plaza de Administrativa y puesto de Responsable de departamento en Presidencia, en concepto de ayuda por jubilación , la cantidad de 4.680,00 € correspondiente a 39 años de servicios prestados a esta Diputación, así como la cantidad de 2.700,00 €, por la parte proporcional del siguiente tramo a devengar del premio a la permanencia a los 40 años, resultando un total de 7.380,00 €, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos le pudiera corresponder conforme al sistema de evaluación del desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco, e imputándose a la Aplicación Presupuestaria 2017.1311.9200.16204.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y al Servicio de Gestión y Administración de Recursos Humanos para conocimiento de la parte interesada.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente documento contable (RC 920170000455) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.3.- Junta Gobierno de 22 febrero 2017.- *Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales*.- Situaciones Administrativas: Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera, Dª F. R. G. (RC 920170000458)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 2 de febrero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera, Dª F. R. G.,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Solicitud de Jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria Dña. F. R. G.

Examinado el escrito presentado el 15/12/2016 por Dña. F. R. G., funcionaria de carrera con plaza de Oficiala Puericultora y puesto de Jefa de Negociado en el Archivo General, por el que solicita la jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, con efectos 13/02/2017, fecha en la que tendrá cumplidos 63 años, y con más de 40 años cotizados, así como la concesión de las cantidades que le correspondan por este motivo; y teniendo en cuenta que:

1.-El artículo 67.1 a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge: "*La jubilación de los funcionarios/as podrá ser: a) Voluntaria, a solicitud del funcionario/a […]*",

2.- El artículo 205.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, las personas incluidas en el Régimen General que, además de la general exigida en el artículo 165.1, reúnan las siguientes condiciones: *a) "Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a ellos las fracciones de los mismos".*Y b) " *Tener cubierto un período mínimo de cotización de quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias".*
A este respecto, en la nueva Disposición Transitoria Séptima del mencionado Real Decreto Legislativo, sobre aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización,se dispone que *"Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual…."*. estableciendo para el año 2017, un periodo de cotización de 36 años y 6 meses más, para la jubilación a los 65 años, siendo en el supuesto de concurrir una cotización inferior al citado periodo, la edad de jubilación de 65 años y 5 meses.

3.- El artículo 208.1, del mencionado Real Decreto Legislativo, establece como requisitos para acceder a la jubilación anticipada: a)*" Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205.1.a), sin que a estos efectos resulten de aplicación los coeficientes reductores a*

que se refiere el artículo 206"; b) "*Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de treinta y cinco años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias".* Y c) "*Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada".*

4.- Por otro lado, lo dispuesto en el artículo 17 bis del Capítulo III incorporado por acuerdo de Pleno del 10 de Abril de 2014, con efectos 8 de Julio de 2013, en el punto 2 sobre ayuda por Jubilación o invalidez, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos les pudiera corresponder conforme las Fases II y III de Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, y los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe favorable del Jefe de Administración de Recursos Humanos que lo tramita, indicando que la fiscalización se efectuará conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, la Diputada que suscribe, tiene a bien proponer para su aprobación por la Junta de Gobierno, el siguiente acuerdo:

a) Declarar la jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, con efectos 13/02/2017, de Dña. F. R. G., con plaza de Oficiala de Puericultora y puesto de Jefa de Negociado en el Archivo General, y conceder en concepto de ayuda por jubilación, la cantidad de 21.500,00 € correspondiente a 43 años de servicios prestados, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos le pudiera corresponder conforme al sistema de evaluación del desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco, e imputándose a la Aplicación Presupuestaria 2017.1311.9200.16204.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y al Servicio de Administración de Recursos Humanos para conocimiento de la parte interesada.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente documento contable (RC 920170000458) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.4.- Junta Gobierno de 22 febrero 2017.- ***Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales*****.- Situaciones Administrativas: Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera, Dª A. P. P**. (RC 920170000457)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 2 de febrero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera, Dª A. P. P.,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Solicitud de Jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria Dña. A. P. P.

Examinado el escrito presentado el 13/12/2016 por Dña. A. P. P., funcionaria de carrera con plaza de Operaria Limpiadora y puesto de Oficiala Servicios Generales en el Servicio de Cultura, por el que solicita la jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, con efectos 24/02/2017, fecha en la que tendrá cumplidos 63 años, y con más de 40 años cotizados, así como la concesión de las cantidades que le correspondan por este motivo; y teniendo en cuenta que:

1.-El artículo 67.1 a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge: "*La jubilación de los funcionarios/as podrá ser: a) Voluntaria, a solicitud del funcionario/a […]*",

2.- El artículo 205.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, las personas incluidas en el Régimen General que, además de la general exigida en el artículo 165.1, reúnan las siguientes condiciones: *a) "Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a ellos las fracciones de los mismos".*Y b) " *Tener cubierto un período mínimo de cotización de quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias".*
A este respecto, en la nueva Disposición Transitoria Séptima del mencionado Real Decreto Legislativo, sobre aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización,se dispone que *"Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual…."*. estableciendo para el año 2017, un periodo de cotización de 36 años y 6 meses más, para la jubilación a los 65 años, siendo en el supuesto de concurrir una cotización inferior al citado periodo, la edad de jubilación de 65 años y 5 meses.

3.- El artículo 208.1, del mencionado Real Decreto Legislativo, establece como requisitos para acceder a la jubilación anticipada: a)*" Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205.1.a), sin que a estos efectos resulten de aplicación los coeficientes reductores a que se refiere el artículo 206";* b) "*Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de treinta y cinco años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias".* Y c) "*Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada".*

4.- Por otro lado, lo dispuesto en el artículo 17 bis del Capítulo III incorporado por acuerdo de Pleno del 10 de Abril de 2014, con efectos 8 de Julio de 2013, en el punto 2 sobre ayuda por Jubilación o invalidez, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos les pudiera corresponder conforme las Fases II y III de Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, y los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe favorable del Jefe de Administración de Recursos Humanos que lo tramita, indicando que la fiscalización se efectuará conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, la Diputada que suscribe, tiene a bien proponer para su aprobación por la Junta de Gobierno, el siguiente acuerdo:

a) Declarar la jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, con efectos 24/02/2017, de Dña. A. P. P., con plaza de Operaria Limpiadora y puesto de Oficiala de Servicios Generales en el Servicio de Cultura, y conceder en concepto de ayuda por jubilación, la cantidad de 20.000,00 € correspondiente a 40 años de servicios prestados, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos le pudiera corresponder conforme al sistema de evaluación del desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco, e imputándose a la Aplicación Presupuestaria 2017.1311.9200.16204.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y al Servicio de Administración de Recursos Humanos para conocimiento de la parte interesada.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente documento contable (RC 920170000457) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.5.- Junta Gobierno de 22 febrero 2017.- *Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales*.- Situaciones Administrativas: Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario de carrera, D. J. B. S. (RC 920170000460)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 2 de febrero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario de carrera, D. J. B. S.,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Solicitud de Jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario de carrera D. J. B. S.

Examinado el escrito presentado el 14/12/2016, por D. J. B. S., funcionario de carrera con plaza de Técnico Superior de Cultura y puesto de Jefe de servicio en el Servicio de Cultura, por el que solicita la jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, con efectos 26/02/2017, fecha en la que tendrá cumplidos 63 años, y con más de 38 años cotizados, así como la concesión de las cantidades que le correspondan por este motivo; y teniendo en cuenta que:

1.-El artículo 67.1 a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge: "*La jubilación de los funcionarios/as podrá ser: a) Voluntaria, a solicitud del funcionario/a […]*",

2.- El artículo 205.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, las personas incluidas en el Régimen General que, además de la general exigida en el artículo 165.1, reúnan las siguientes condiciones: *a) "Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a ellos las fracciones de los mismos".*Y b) " *Tener cubierto un período mínimo de cotización de quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de*

los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias".

A este respecto, en la nueva Disposición Transitoria Séptima del mencionado Real Decreto Legislativo, sobre aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización,se dispone que *"Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual…."*. estableciendo para el año 2017, un periodo de cotización de 36 años y 6 meses más, para la jubilación a los 65 años, siendo en el supuesto de concurrir una cotización inferior al citado periodo, la edad de jubilación de 65 años y 5 meses.

3.- El artículo 208.1, del mencionado Real Decreto Legislativo, establece como requisitos para acceder a la jubilación anticipada: a)*" Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205.1.a), sin que a estos efectos resulten de aplicación los coeficientes reductores a que se refiere el artículo 206";* b) "*Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de treinta y cinco años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias".* Y c) "*Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada".*

4.- Por otro lado, lo dispuesto en el artículo 17 bis del Capítulo III incorporado por acuerdo de Pleno del 10 de Abril de 2014, con efectos 8 de Julio de 2013, en el punto 2 sobre ayuda por Jubilación o invalidez, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos les pudiera corresponder conforme las Fases II y III de Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, y los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe favorable del Jefe de Administración de Recursos Humanos que lo tramita, indicando que la fiscalización se efectuará conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, la Diputada que suscribe, tiene a bien proponer para su aprobación por la Junta de Gobierno, el siguiente acuerdo:

a) Declarar la jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, con efectos 26/02/2017, de D. J. B. S., con plaza de Técnico Superior de Cultura y puesto de Jefe de servicio en el Servicio de Cultura, y conceder en concepto de ayuda por jubilación, la cantidad de 19.000,00 €, correspondiente a 38 años de servicios prestados, así como la cantidad de 1.900,00 €, por la parte proporcional del siguiente tramo a devengar del premio a la permanencia a los 40 años, resultando un total de 20.900,00 €, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos le pudiera corresponder conforme al sistema de evaluación del desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco, e imputándose a la Aplicación Presupuestaria 2017.1311.9200.16204.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y al Servicio de Administración de Recursos Humanos para conocimiento de la parte interesada.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente documento contable (RC 920170000460) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

Punto núm. 1.4.1.- Junta Gobierno de 22 febrero 2017.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Planes y Programas: Inicio de expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro al Ayuntamiento de Fuente Piedra, en relación a la actuación incluida en el Programa de Obras de Urbanización del Plan Provincial 2015, "Nuevo Pozo de Abastecimiento de Agua" (PPU 41/2015)**. (Informe conformidad)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 10 de enero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa al, *Inicio de expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro al Ayuntamiento de Fuente Piedra, en relación a la actuación incluida en el Programa de Obras de Urbanización del Plan Provincial 2015, "Nuevo Pozo de Abastecimiento de Agua" (PPU 41/2015),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

INICIO DE EXPEDIENTE PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL 2015 "NUEVO POZO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA (PPU-41/15).

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 24 de julio de 2015, al punto 29 de su orden del día, en el que se aprobó el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2015 y en el que se encuentra incluida, en el Programa de Obras de Urbanización, la actuación "Nuevo pozo de abastecimiento de agua" en Fuente de Piedra por importe de 61.409,82€; considerando que en el ejercicio 2016 no se ha podido llevar a cabo el trámite correspondiente a la aprobación del proyecto y condiciones de delegación al Ayuntamiento para su ejecución por contrata, al no acreditar la Entidad Local que cuenta con las diversas autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra, no dando así cumplimiento a lo establecido en los apartados 10.A.3 y 10.A.7 de la normativa del Programa que regula la actuación; teniendo en cuenta que el apartado 10.A.8 de dicha normativa establece que "el incumplimiento de los plazos indicados en este apartado 10.A conllevará la pérdida del derecho a la subvención" y lo dispuesto en los arts. 34.3, y 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts. 89, 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el apartado h) del acuerdo del Pleno de 24/07/2015 al punto 29, de aprobación definitiva del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2015 por el que se delega en la Junta de Gobierno la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención en caso de incumplimiento de las condiciones para ello, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer:

a) Iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad de 61.409,82 euros concedida al Ayuntamiento de Fuente de Piedra mediante acuerdo del Pleno de 24 de julio de 2015 al punto 29 de su orden del día con destino a la actuación "NUEVO POZO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA" (PPU-41/15), al no acreditar la Entidad Local que cuenta con las diversas autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra, no dando así cumplimiento a lo establecido en los apartados 10.A.3 y 10.A.7 de la normativa del Programa que regula la actuación.

b) Conceder al ayuntamiento de Fuente de Piedra un plazo de quince días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

c) Comunicar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras y, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.2.- Junta Gobierno de 22 febrero 2017.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras*****.- Planes y Programas: Resolución de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Moclinejo en relación a la obra "Adecuación de Fuentes y acceso al Museo (PPU 60/2013)", y "Finalización de adecuación de Fuente y acceso al Museo (PPU 93/2014)", del Programa de Obras de Urbanización 2013 y 2014 respectivamente, y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora**. (RD 920171000250, RD 920171000264)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 13 de enero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Moclinejo en relación a la obra "Adecuación de Fuentes y acceso al Museo (PPU 60/2013)", y "Finalización de adecuación de Fuente y acceso al Museo (PPU 93/2014)", del Programa de Obras de Urbanización 2013 y 2014 respectivamente, y reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIPUTADO DELEGADO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS A LA JUNTA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE MOCLINEJO EN RELACIÓN A LA OBRA "ADECUACIÓN DE FUENTES Y ACCESO AL MUSEO (PPU 60/13)" Y "FINALIZACIÓN DE ADECUACIÓN DE FUENTE Y ACCESO AL MUSEO (PPU 93/14)" DEL PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN 2013 Y 2014 RESPECTIVAMENTE Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES DE DEMORA

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de abril de 2016, al punto 1.4.1 de su orden del día, por el que se aprueban los justificantes presentados por el Ayuntamiento de Moclinejo por un importe total de 98.488,25 € correspondientes a la obra "Adecuación de fuentes y acceso al museo (PPU 60/13)" y "Finalización de adecuación de fuente y acceso al museo (PPU 93/14)" del Programa de Obras de Urbanización 2013 y 2014 respectivamente declarando un sobrante de 202,15 € del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación, por baja en la adjudicación del importe total de Proyecto y se inicia expediente de reintegro de dicha cantidad más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la cantidad subvencionada hasta la fecha de la resolución que acuerde la procedencia del reintegro, considerando que en el citado acuerdo se concede al Ayuntamiento de Moclinejo el plazo de 15 días a contar desde la recepción del mismo para alegaciones y presentación de documentos que estime pertinentes y teniendo en cuenta que por dicho Ayuntamiento no se han presentado alegaciones al respecto; y de conformidad con las instrucciones recibidas de la Secretaría General de Diputación en cuanto a fecha de cálculo de los intereses de demora en expedientes de reintegro así como con lo dispuesto en los artículos 37 y ss de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; arts. 91 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto 1961, de 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta los informes emitidos, una vez fiscalizado el expediente, en su caso, tiene a bien proponer:

a) Resolver el expediente de reintegro al Ayuntamiento de Moclinejo de la cantidad de 202,15€ correspondiente al importe de la baja de adjudicación transferido a la Entidad Local en concepto de abono previo del 100% del total de la aportación de Diputación en relación a la obra "Adecuación de fuentes y acceso al museo (PPU 60/13)" y "Finalización de adecuación de fuente y acceso al museo (PPU 93/14)" del Programa de Obras de Urbanización 2013 y 2014 respectivamente, por baja de adjudicación. (Nº operación previa 920161000315)

b) El Ayuntamiento deberá abonar la cantidad indicada de 202,15€ en concepto del principal más los intereses de demora ascendente a 22,37 € exigibles desde el 10/07/2014, fecha de pago de la aportación de la Diputación a la obra, hasta el 22/02/2017, fecha de la última Junta de Gobierno del mes de febrero 2017. El importe principal se imputará al concepto presupuestario "68000"; imputándose los intereses de demora generados al concepto presupuestario "39300". El plazo de ingreso voluntario será:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta numero 2103 3000 46 3112000061, de UNICAJA. En el documento de ingreso deberá hacer constar "reintegro de cantidad anticipada e intereses de demora en relación a la obra "Adecuación de fuentes y acceso al museo (PPU 60/13)" y "Finalización de adecuación de fuente y acceso al museo (PPU 93/14)" del Programa de Obras de Urbanización 2013 y 2014 respectivamente, y se comunicará al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras remitiendo copia del citado ingreso.

c) Comunicar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (RD 920171000250, RD 920171000264) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

No presenta expedientes.

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

No presenta expedientes.

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

Punto núm. 1.7.1.- Junta Gobierno de 22 febrero 2017.- ***Delegación de Apoyo y Atención al Municipio*****.- AEPSA: Aprobación de Proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 - Empleo Estable), 2ª fase; (Alcaucín, Algatocín, Alhaurín de la Torre, Almáchar, Almogía, Ardales, Atajate, Benadalid, Casabermeja, Competa, Cutar, El Borge, El Burgo, Riogordo, Tolox, Totalán, Vva. de Algaidas)**. (Informe conformidad. Rel. Q/2017/22)

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 2 de febrero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de Proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 - Empleo Estable), 2ª fase; (Alcaucín, Algatocín, Alhaurín de la Torre, Almáchar, Almogía, Ardales, Atajate, Benadalid, Casabermeja, Competa, Cutar, El Borge, El Burgo, Riogordo, Tolox, Totalán, Vva. de Algaidas),* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio que se presenta para conocimiento y Resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, referente a: Aprobación de proyectos de obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario, (PFEA 2016-Empleo Estable), 2ª fase.

Examinada las actas de aprobación de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PFEA), de fechas 15 y 30 de junio del presente año, 2016 y relativas a la afectación de los proyectos de obras y servicios presentados por cada una de las entidades locales beneficiarias del PFEA 2016, tanto en su modalidad de Garantía de Rentas como en la de generadores de empleo estable.

Vistas la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en la se aprueban las bases reguladoras del PFEA, y se determina la financiación de coste material de los proyectos y la Resolución de 17 de junio de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el presente ejercicio 2016 las subvenciones previstas en la mencionada orden, y determina en su dispongo Quinto que las diputaciones provinciales andaluzas serán las beneficiarias de la subvención de coste material para la ejecución de este Programa, cuantificando para ello una subvención máxima para la provincia de Málaga, resultante de aplicar el 45% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para mano de obra, 16.408.534,53 euros, en un importe máximo de 7.383.840,54, (siete millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta euros con cincuenta y cuatro céntimos), y todo ello, conforme a la solicitud de subvención que a tal efecto presentó esta diputación provincial en fecha 1 de julio de 2016, a través de la plataforma virtual Saw@ de dicha Consejería, con registro número 201699902057265.

Posteriormente y a tenor de lo expuesto, se formaliza el Convenio de Colaboración de fecha 29 de julio de 2016, entre esta Diputación Provincial de Málaga y la administración de la Junta de Andalucía, al amparo del art. 13.3 de la citada Orden de 14 de junio de 2016, para la financiación de los costes materiales, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de julio de 2016, al punto núm. 5.5, que establece una subvención máxima del 75% del importe de los materiales por un importe de 5.537.880,41 euros (cinco millones quinientos treinta y siete mil ochocientos ochenta euros con cuarenta y un céntimos, quedando el resto, hasta completar el 45% de aportación material ya indicado, a cargo de esta diputación, por un importe de 1.845.960,13 euros (un millón ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta euros con trece céntimos).

Mediante Decreto de la Presidencia de esta Diputación núm. 4015/2016, de 29 de diciembre, rectificado por Decreto núm. 155/2017, de 1 de febrero, se aprueban las solicitudes de subvención de coste material relativas al desarrollo del PFEA 2016, detallándose asimismo la documentación previa necesaria que deben presentar las entidades locales beneficiarias para la efectiva resolución y el reconocimiento del abono anticipado de la subvención material que consta de “*Proyecto técnico de ejecución de la actuación y su oportuna aprobación por órgano competente municipal, informe de técnico director de obra relativo al cumplimiento del art. 24 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, certificado de secretaría de la Corporación Local de acreditación de la legalidad urbanística y disponibilidad de los terrenos(en caso de obras), en su caso, resoluciones favorables de administraciones públicas afectadas por el desarrollo de la actuación, certificado del interventor de la entidad de consignación presupuestaria de los excesos financiados por la entidad, Autorización, Anexo II-B de esta diputación provincial,* a*cta de comprobación de replanteo (en caso de obras) y certificado de inicio de la obra y/o servicio con indicación de los importes de subvención solicitados a SEPE y diputación”.*

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), redactada según Ley 24/2005, en la que establece que se regirán por su normativa específica los planes e instrumentos similares de las diputaciones provinciales que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal y el art. 13 de la Ley 5/2010, de 5 de junio (LAULA).

Considerando como normativa específica del Programa (PFEA), el R.D. 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de los créditos para inversiones de las administraciones públicas, R.D. 357/2006, de 24 de marzo, de concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, Orden Ministerial

de 26 de octubre de 1998, de bases para la concesión de subvenciones por el INEM, la citada *ab initio* Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de la Presidencia y Admón. Local, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, así como la normativa de subvenciones, LGS y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio y la normativa de contratación pública, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto y al amparo de los arts. 4, 34, 35 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los arts. 63, 64, 72 y 73 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y el art. 174 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en base a las delegaciones efectuadas en los Decretos de Presidencia 1960/2016 y 1961/2016, de 22 de junio, el Diputado que suscribe, previos los informes que obran en el expediente confeccionado emitidos por la jefa del servicio que lo tramita y por la Intervención General, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Aprobar la 2ª relación de proyectos de obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016- Empleo Estable) y las cantidades a subvencionar para cada una de ellas que a continuación se detallan:

Ayuntamiento: ALCAUCÍN
Actuación: Construc. Área Servicios en Pistas Deportivas, 2ª fase
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 25323,97 €
Costes Laborales Entidad: 1551,55 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 11395,79 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 8546,84 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 8546,84 €
Diputación (25% Convenio): 2848,95 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 2848,95 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1266,20 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1266,20 €
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 39537,51 €

Ayuntamiento: ALGATOCÍN
Actuación: Adaptación Local Municipal
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 19990,80 €
Costes Laborales Entidad: 443,70 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 8995,86 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 6746,90 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 6746,90 €
Diputación (25% Convenio): 2248,96 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 2248,96 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 999,54 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 999,54 €
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 30429,90 €

Ayuntamiento: ALHAURÍN DE LA TORRE
Actuación: Construc. Parque Canino
Mano de obra:

Subv. SEPE Concedida: 23945,32 €
Costes Laborales Entidad: 638,22 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 10775,39 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 8081,54 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 8081,54 €
Diputación (25% Convenio): 2693,85 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 2693,85 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1197,27 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1197,27 €
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 15571,06 €
Coste Total:
Total Proyecto: 52127,26 €

Ayuntamiento: ALMÁCHAR
Actuación: Rehab Edificio Municipal en Calle Alta nº 13
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 33237,71 €
Costes Laborales Entidad: 898,51 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 14956,97 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 11217,73 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 11217,73 €
Diputación (25% Convenio): 3739,24 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 3739,24 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1661,89 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1661,89 €
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 50755,08 €

Ayuntamiento: ALMOGÍA
Actuación: Mejoras Instalaciones Campo de Fútbol
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 21090,75 €
Costes Laborales Entidad: 467,75 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 9490,84 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 7118,13 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 7118,13 €
Diputación (25% Convenio): 2372,71 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 2372,71 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1054,54 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1054,54 €
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 277,42 €
Coste Total:
Total Proyecto: 32381,30 €

Ayuntamiento: ARDALES
Actuación: Instalaciones y Adecuación Albergue
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 32406,76 €
Costes Laborales Entidad: 1206,44 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 14583,04 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 10937,28 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 10937,28 €

Diputación (25% Convenio): 3645,76 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 3645,76 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1620,34 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1620,34 €
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 49816,58 €

Ayuntamiento: ATAJATE
Actuación: Acond. Acceso al Consultorio Médico y Ayuntamiento
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 23741,22 €
Costes Laborales Entidad: 1297,38 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 10683,55 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 8012,66 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 8012,66 €
Diputación (25% Convenio): 2670,89 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 2670,89 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1187,06 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1187,06 €
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 36909,21 €

Ayuntamiento: BENADALID
Actuación: Arreglo y Acond del 2º Tramo de Calle Ermita para acceso a la Panadería
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 23741,22 €
Costes Laborales Entidad: 1297,38 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 10683,55 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 8012,66 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 8012,66 €
Diputación (25% Convenio): 2670,89 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 2670,89 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1187,06 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1187,06 €
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 36909,21 €

Ayuntamiento: CASABERMEJA
Actuación: Acond Edificio Municipal para Oficina de Turismo
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 34268,55 €
Costes Laborales Entidad: 812,30 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 15420,84 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 11565,63 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 11565,63 €
Diputación (25% Convenio): 3855,21 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 3855,21 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1713,43 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1713,43 €
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €

Coste Total:
Total Proyecto: 52215,12 €

Ayuntamiento: CÓMPETA
Actuación: Mejora y Embellec Plaza Axarquía
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 31276,14 €
Costes Laborales Entidad: 693,24 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 14074,26 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 10555,70 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 10555,70 €
Diputación (25% Convenio): 3518,56 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 3518,56 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1563,81 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1563,81 €
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 47607,45 €

Ayuntamiento: CÚTAR
Actuación: Adecuac Edificio Municipal para Salón Social
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 28462,20 €
Costes Laborales Entidad: 640,50 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 12807,99 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 9605,99 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 9605,99 €
Diputación (25% Convenio): 3202,00 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 3202,00 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1423,11 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1423,11 €
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 43333,80 €

Ayuntamiento: EL BORGE
Actuación: Rehab Edificio Usos Múltiples. Teleclub
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 28489,46 €
Costes Laborales Entidad: 1557,79 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 12820,26 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 9615,20 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 9615,20 €
Diputación (25% Convenio): 3205,06 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 3205,06 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1424,47 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1424,47 €
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 44291,98 €

Ayuntamiento: EL BURGO
Actuación: Vestuario en Campo de Fútbol. El Burgo
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 40932,75 €

Costes Laborales Entidad: 908,76 €

Materiales:

Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):

Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 18419,73 €

Junta de Andalucía (75% Convenio): 13814,80 €

2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 13814,80 €

Diputación (25% Convenio): 4604,93 €

2017/1712/2413/7620804 Diputación: 4604,93 €

Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):

Aportación Diputación materiales 5%: 2046,64 €

2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 2046,64 €

Aportación Entidad:

Materiales Entidad Local: 0,00 €

Coste Total:

Total Proyecto: 62307,88 €

Ayuntamiento: RIOGORDO

Actuación: Mejora Piscina Municipal

Mano de obra:

Subv. SEPE Concedida: 33321,00 €

Costes Laborales Entidad: 738,80 €

Materiales:

Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):

Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 14994,45 €

Junta de Andalucía (75% Convenio): 11245,84 €

2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 11245,84 €

Diputación (25% Convenio): 3748,61 €

2017/1712/2413/7620804 Diputación: 3748,61 €

Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):

Aportación Diputación materiales 5%: 1666,05 €

2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1666,05 €

Aportación Entidad:

Materiales Entidad Local: 0,00 €

Coste Total:

Total Proyecto: 50720,30 €

Ayuntamiento: TOLOX

Actuación: Remodel Patio Recreo Guardería Infantil

Mano de obra:

Subv. SEPE Concedida: 24261,90 €

Costes Laborales Entidad: 485,24 €

Materiales:

Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):

Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 10917,86 €

Junta de Andalucía (75% Convenio): 8188,40 €

2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 8188,40 €

Diputación (25% Convenio): 2729,46 €

2017/1712/2413/7620804 Diputación: 2729,46 €

Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):

Aportación Diputación materiales 5%: 1213,09 €

2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1213,09 €

Aportación Entidad:

Materiales Entidad Local: 0,00 €

Coste Total:

Total Proyecto: 36878,09 €

Ayuntamiento: TOTALÁN

Actuación: Mejora Infraestruct de Oficina de Turismo y Anexos

Mano de obra:

Subv. SEPE Concedida: 25021,09 €

Costes Laborales Entidad: 595,82 €

Materiales:

Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):

Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 11259,50 €

Junta de Andalucía (75% Convenio): 8444,63 €

2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 8444,63 €

Diputación (25% Convenio): 2814,87 €

2017/1712/2413/7620804 Diputación: 2814,87 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1251,05 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1251,05 €
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 38127,46 €

Ayuntamiento: VILLANUEVA DE ALGAIDAS
Actuación: Actuaciones Varias en Piscina Municipal
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 26846,16 €
Costes Laborales Entidad: 874,16 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 12080,77 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 9060,58 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 9060,58 €
Diputación (25% Convenio): 3020,19 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 3020,19 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 1342,31 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 1342,31 €
Aportación Entidad:
Materiales Entidad Local: 0,00 €
Coste Total:
Total Proyecto: 41143,40 €

TOTALES PROYECTOS 17
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 476357,00 €
Costes Laborales Entidad: 15107,54 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 214360,65 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 160770,51 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 160770,51 €
Diputación (25% Convenio): 53590,14 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 53590,14 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 23817,86 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 23817,86 €
Aportación Entidades:
Materiales Entidades Locales: 15848,48 €
Coste Total:
Total Proyectos: 745491,53 €

- Destacar que las anteriores entidades locales beneficiarias han presentado ante esta Delegación de Apoyo y Atención al Municipio la siguiente documentación previa exigida:

- Proyecto técnico de ejecución de la obra.
- Certificado de la secretaría de aprobación por órgano competente municipal de dicho proyecto técnico.
- Informe del técnico competente del cumplimiento del art. 24 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Certificado de la secretaría que acredite que la actuación se ajusta a la normativa urbanística de aplicación, con expresión tanto de la calificación y la clasificación del suelo como de la disponibilidad de los terrenos sobre los que lleva a cabo la actuación.
- En su caso, autorización sectorial favorable de la/s administración/es pública/s afectada/s por la ejecución del proyecto.
- Certificado de la intervención de la entidad local sobre la existencia de consignación presupuestaria municipal, por el exceso del coste de mano de obra o de coste material cofinanciado por la entidad, con indicación de aplicación presupuestaria e importe retenido.
- Modelo de autorización, Anexo II-B, de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, debidamente cumplimentado.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra

- Certificado de inicio de obra, suscrito por técnico competente, con el visto bueno del responsable de la entidad local, con importes debidamente cumplimentados de subvención mano de obra SEPE y materiales Diputación-Junta de Andalucía.

- Manifestar que las subvenciones contempladas en la anterior relación, destinadas a la financiación de los costes materiales, se abonarán, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes, una vez aprobada la presente propuesta, en régimen de pago anticipado y se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

A la A.P. 2017/1712/2413/7620804, "Materiales AEPSA", la cantidad de 214.360,65 euros.
A la A.P. 2017/1712/2413/7620805, "Materiales AEPSA 5%", la cantidad de 23.817,86 euros.

Las entidades locales deberán tener finalizadas las obras como máximo el día 30 de junio de 2017, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse mediante Orden Ministerial de Empleo y Seguridad Social.

Para la justificación de cada obra la entidad local deberá aportar en plazo máximo hasta el 31 de agosto de 2017 y ante el Registro General de esta Diputación Provincial de Málaga, Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, o bien por los distintos cauces establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación justificativa que se enumera a continuación:

Documentación justificativa

- Certificación de Obra redactada por técnico director de la misma.
- Certificado de la secretaría de la entidad de aprobación de la Certificación de Obra por órgano local competente.
- Relación valorada al origen de las unidades de obra ejecutadas.
- Acta de comprobación de obra ejecutada.
- Certificado de la secretaría de la entidad con detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. En caso de justificación por importe menor del concedido procederá el reintegro de la diferencia, que deberá efectuarse a la cuenta bancaria de Unicaja ES73 2103 3000 46 3112000061 a favor de esta Diputación Provincial de Málaga, adjuntando a esta cuenta justificativa carta de pago del mismo.
- En su caso, Certificados de secretaría de la entidad, acreditativos de la aprobación por órgano competente municipal de prórrogas de ejecución o de cualesquiera otras circunstancias que se produzcan durante la ejecución de la actuación (modificados, actas de precios contradictorios, de paralización, de reanudación, de trabajo o gestión de empresarios colaboradores, etc…).
- Certificado de la secretaría de la entidad acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregado por sexo.

- Indicar a la entidad local que en lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, R.D. 887/2006, de 21 de julio, y en todo caso que procederá el reintegro de la misma en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en la normativa del Programa.
- Justificación por menor importe del concedido (reintegro de la diferencia).

b) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. Rel. Q/2017/22) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

2.- AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.-

2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-

No presenta expedientes.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

Punto núm. 2.5.1.- Junta Gobierno de 22 febrero 2017.- ***Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales*****.- Ayudas Públicas: Aprobación de justificantes presentados por la Sra. S. N., respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro (Bases ayudas aprobadas en Junta Gobierno de 8 abril 2014).** (Decreto 3947/2016 resuelve discrepancias. ADO 920160008896)

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 1 de febrero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes presentados por la Sra. S. N., respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro (Bases ayudas aprobadas en Junta Gobierno de 8 abril 2014),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, referente a:

Aprobación de justificantes presentados por la Sra. S. N. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil

habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), estando prevista la concesión de subvención a doña C. S. N. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquélla, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña C. S. N. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Derechos Sociales, de fecha 04/08/2016, que indica que los gastos se adecúan al objeto de la subvención y que el importe justificado asciende a la cantidad de 971,47 €, por lo que no alcanza el importe de los 1.000,00 € concedidos, procede aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 221,47 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 28,53 €.

Visto el Informe de Reparo de Intervención de 04/11/2016 a la propuesta efectuada con fecha 19 de octubre de 2016, en el que se ponen de manifiesto dos deficiencias en relación con la documentación justificativa presentada por el beneficiario.

Visto el Decreto de la Presidencia nº 3947/2016, de 27 de diciembre, de resolución de discrepancias y levantamiento de reparo en relación al expediente de aprobación de justificantes presentados por la Sra. S. N., en cuyo apartado a) se dispone literalmente lo siguiente:

"a) *Resolver las discrepancias existentes entre la Propuesta de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de 19/10/2016 y el Informe de la Intervención de 04/11/2016, en el sentido de levantar el reparo y continuar la tramitación del expediente a fin de que por la Junta de Gobierno se acuerde la aprobación de justificantes presentados por doña C. S. N., DNI XXXX3435-Y, por un importe de 912,64 €, correspondientes a la ayuda económica concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2, el abono de la cantidad de 162,64 €, correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar de acuerdo con el importe total de gastos justificados, y el inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada de 87,36 €*".

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960 y 1961/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista del informe técnico emitido, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Prestar aprobación a la justificación presentada por doña C. S. N., NIF XXXX3435Y, por un importe de 912,64 €, que incluye justificantes hasta este importe y no hasta 1000 €, por lo que no alcanza la totalidad de las ayudas que se concedían (1.000 €), ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2, correspondientes a la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), acuerdo de Junta de Gobierno de 8/4/2014.

b) Abonar a doña C. S. N., NIF XXXX3435Y, la cantidad de 162,64 €, correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar de acuerdo con el importe total de gastos justificados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/2512/2311/48005, proyecto de gasto 2017.3.2311.1.

c) Iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada de 87,36 €.

d) Conceder a la persona beneficiaria un plazo de quince días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

e) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, el correspondiente documento contable (ADO 920160008896) de la Intervención, y Decreto de la Presidencia núm. 3947/2016, levantando reparo formulado por la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

2.6.- Delegación de Cultura.-

No presenta expedientes.

2.7.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.-

No presenta expedientes.

3.- <u>ASUNTOS URGENTES</u>.

<u>Punto núm. 3.1.- Junta Gobierno de 22 febrero 2017.- Asunto Urgente.- *Delegación de Igualdad e Innovación Social*.- Ayudas Públicas: Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Igualdad de Género</u>. (Informe conformidad)

Por la Diputada Delegada de Igualdad e Innovación Social, en escrito de fecha 13 de febrero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Igualdad de Género,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de la Delegación de Igualdad e Innovación Social para conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno, referente a: **Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Igualdad de Género**.

Teniendo en cuenta las competencias y funciones en materia de igualdad que vienen siendo asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, desde esta Delegación se han elaborado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, que se exponen en la presente propuesta.

En relación con las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de esta convocatoria, hay que considerar lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y más específicamente sobre la materia que versa la propuesta, cabe considerar que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, considera en su Art. 14.9 que entre los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos se encuentra el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas. Y establece la obligación de las administraciones públicas a utilizar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres como principio informador del marco normativo vigente en el estado, a transversalizar dicho principio en todos los procedimientos administrativos y en todas las políticas y a la implementación de medidas compensatorias de las desigualdades en diferentes actividades. Y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, que recoge numerosas referencias sobre el papel que deben desempeñar los poderes públicos, y en concreto en su Art. 54 relativo a la participación social donde se considera que las administraciones públicas de Andalucía impulsarán medidas para el fomento de la participación social de las mujeres y asimismo cooperarán con la iniciativa social y las asociaciones para la promoción de la igualdad de género.

En cuanto a las competencias, dado que se trata de una competencia impropia el presente supuesto está dentro de los supuestos recogidos en el art. artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que se podrán seguir ejerciendo las competencias que ya se venían ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 sin necesidad de solicitar los informes previstos en el artículo 7.4 de la citada Ley siempre que haya financiación y la Entidad Local valore que no incurre en ejecución simultanea del mismo servicio público (artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía) …..” Extremos todos ellos, que se cumplen en la presente Convocatoria de Subvenciones de Igualdad 2017. No consta que exista duplicidad de la actividad, ya que no se tiene constancia de convocatoria similar por la Consejería competente por razón de la materia. Y cuenta con financiación adecuada, prevista en el Presupuesto General de la Diputación del año 2017, en la aplicación presupuestaria 2111/2312/48320 y está prevista la Convocatoria en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno de la Diputación de Málaga de fecha 30 de enero de 2017.
En el mismo sentido se pronuncia el Acuerdo de 18 de febrero de 2015 (BOJA nº 56, de 23 de marzo) de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su letra b) del apartado 1º, que considera la valoración por la Entidad Local de los requisitos de sostenibilidad financiera y no incurso en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público, sin tener que solicitar los informes previos previstos en el Art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a la Entidad Autonómica si ya se venía realizando con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2003 esta actividad por la Entidad Local. Y el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Diputación emitido con fecha 30 de marzo de 2014, por lo que no procede la solicitud de informes sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración en el presente supuesto.

En relación con la resolución a adoptar, cabe señalar las competencias reconocidas en el Art. 22 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de Enero de 2015. Lo dispuesto en los artículos 16.4, 41 y 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tanto que en relación con la tramitación del expediente, cabe indicar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los Decretos núm. 1960/2016 y 1961/2016 ordenados por el Sr. Presidente de la Diputación.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, las resoluciones adoptadas y las referencias normativas citadas anteriormente, la Vicepresidenta Segunda y Diputada de la Delegación de Igualdad e Innovación social tiene a bien proponer:

a) Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Igualdad de género, dirigidas a las federaciones y asociaciones de mujeres de la provincia de Málaga y que en su sentido literal se exponen:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO

La Diputación Provincial de Málaga, a través de la Delegación de Igualdad, ha establecido las bases Reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas Asociaciones de Mujeres, Federaciones de Asociaciones de Mujeres que tengan una implicación directa en el desarrollo de la igualdad de género, en los municipios de la provincia de Málaga con una población inferior a 20.000 habitantes, con la finalidad de fomentar la igualdad de género.
Estas bases apuestan por la promoción de proyectos que acerquen los recursos y la información a la población de los municipios con menos recursos y con menor población, a fin de lograr un efecto multiplicador, en los proyectos de igualdad de género que se subvencionen.
La concesión y gestión de las subvenciones incluidas en las Presentes Bases se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, según recoge el Art. 22 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de Enero de 2015, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad de las bases reguladoras

La finalidad que se pretende con la aprobación de las presentes bases reguladoras, es por un lado dar continuidad al trabajo del movimiento de mujeres en la consecución de la igualdad de género y corregir la desigualdad existente entre hombres y mujeres de los municipios de Málaga, y por otro, fomentar y promover el desarrollo de proyectos que se enmarquen en la línea de actuaciones que actualmente viene prestando la Diputación Provincial de Málaga, en materia de igualdad y en seguimiento del IV Plan Transversal de Género 2014-2018, aprobado en Pleno de fecha 10 de febrero de 2015.

Artículo 2. Objeto, ámbito de aplicación y proyectos subvencionables

Las presentes Bases reguladoras , promovidas por la Delegación de Igualdad e Innovación Social tiene por objeto, fijar el procedimiento mediante concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, dirigidas a las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres, que tengan su sede social en la provincia de Málaga y vayan a desarrollar sus proyectos en los municipios menores de 20.000 habitantes, con la finalidad de fomentar la igualdad de género, siempre que se trate de actuaciones que no estén ya puestas en marcha por la propia Diputación u otra administraciones, a fin de no duplicar servicios a la ciudadanía y conseguir la excelencia en la eficacia.

A los efectos previstos en las presentes bases solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que desarrollen una de las siguientes líneas:

a) a) Promover la erradicación de la violencia contra las mujeres:

- Campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía.
- Charlas, jornadas y Talleres de prevención sobre violencia de género dirigido a niñas y niños de primaria
- Formación en igualdad y prevención de violencia de género a madres y padres de centros de enseñanza.
- Proyectos innovadores de apoyo a las víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos

b) b) Fomento de la Participación.

- Proyectos encaminados a potenciar la formación y participación en los Consejos Locales y otros de ámbito superior al municipio.
- Proyectos encaminados a la Dinamización y Formación de las Asociaciones y entidades.
- Iniciativas que fomenten la creación de órganos locales, y otros de ámbito superior al municipio, de participación y potenciación de redes entre entidades sin ánimo de lucro, asociaciones de Mujeres y Federación de Asociaciones de Mujeres.
- Proyectos encaminados a aumentar las posibilidades de integración social de colectivos de mujeres con especiales dificultades de acceso a los recursos y la información, debido a su origen étnico o nacionalidad.

Talleres de relaciones igualitarias dirigidos a organizaciones juveniles de distintos ámbitos (cultura, deportivo etc.)

c) Fomento de las Políticas de Igualdad Local.

- Proyectos dirigidos a la Formación y sensibilización en elaboración de Planes de Igualdad municipal.
- Acciones dirigidas a la realización de un diagnóstico con perspectiva de género de la realidad socio-económica del municipio.

Para la realización de los proyectos establecidos en las líneas a y b, anteriormente expuestas se requerirá que:

- El proyecto a realizar tenga repercusión en al menos dos municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes.
-Y que intervengan al menos dos entidades, debiendo hacer la solicitud de subvención cada una de las asociaciones que van a desarrollar el proyecto.

Para la realización de los proyectos establecidos en la línea c, no se establece ningún requisito, de los mencionados anteriormente.

Artículo 3. Solicitantes y Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

a) Asociaciones de mujeres de los municipios de la provincia de Málaga cuyo proyecto tenga impacto en las asociaciones y municipios menores de 20.000 habitantes.
b) Federaciones de Asociaciones de mujeres de los municipios de la provincia de Málaga cuyo proyecto tenga impacto en las asociaciones y municipios menores de 20.000 habitantes.

En el supuesto de varias asociaciones se entenderá que cada entidad solicitante asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención. Se deberá nombrar a una persona representante o

apoderada única de todas las asociaciones o entidades solicitantes de la subvención.

2. Las Asociaciones no podrán presentar más de un proyecto a subvencionar.
3. Si el proyecto se realiza en otro municipio al de la entidad solicitante, tendrá que justificar con que entidades u organismos ha llegado a acuerdo para desarrollarlo.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades que estén incursas en alguna de las circunstancias descritas en el art. 13.2 de la Ley 38/2008, General de Subvenciones. Igualmente, quedarán excluidas las entidades que discriminen o promuevan actividades previstas en el art. 4.5 y siguiente de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.
5. No obtendrán la condición de beneficiarias aquellas entidades que en la fecha de publicación de la presente convocatoria no estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Artículo 4. Gastos subvencionables

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de esta convocatoria, todos aquellos generados para la realización de las actividades para las que se concede la ayuda y que coincidan con el periodo del plazo de ejecución. Con carácter enunciativo están incluidos los siguientes gastos con las limitaciones que se indican:

a) Asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes)
b) Gastos de publicación de materiales y publicidad de las actividades subvencionadas.
c) Gastos de Alquileres de equipamiento o material fungible para el desarrollo de la actividad.
d) Gastos de gestión y administración, tales como teléfono, material de oficina, correos, fotocopias etc. Contratación de servicios técnicos o de alquiler necesarios para la realización de actividades: sonido, luminotecnia, informática, etc.
e) Gastos de transporte, encuentros de trabajo, intercambio de buenas prácticas (desayuno/comidas) que se justifiquen como parte del proyecto.
f) Gastos de premios y trofeos siempre que no sean en metálico.

Artículo 5. Gastos no subvencionables

No son subvencionables, los gastos siguientes:

a) Realización de todo tipo de obras inmuebles.
b) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria.
c) Gastos de amortización, financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.

Artículo 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Cada entidad solo podrá presentar un proyecto a subvencionar. La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, ubicado en la C/ Pacífico 54 de Málaga (C.P. 29004), o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, para lo cual facilitará un correo electrónico, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el servicio de Correos antes de proceder a su certificación. La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.
2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP).

Artículo 7. Documentación a presentar con la solicitud

Todas las entidades solicitantes y todas las que participen en el proyecto, deberán aportar originales y/o fotocopias debidamente compulsadas, según se detalla a continuación.
En el caso de que la solicitante sea una federación, solo será necesario, presentar la documentación por la federación.

1. Solicitud completa de subvención, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante y la memoria con descripción detallada de las actividades que forman el proyecto, según Anexo I y IA. No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas, por lo que el Anexo I y IA íntegramente resulta obligatorio en todos los casos.
En la solicitud se detallarán las entidades y asociaciones que solicitan la subvención y participan en el proyecto.
Si el proyecto se realiza en otro municipio al de la entidad solicitante, deberá designarse en la memoria las entidades u organismos con los que se ha contactado y llegado a acuerdo para desarrollarlo.
2. Copia de la tarjeta con el Código de Identificación Fiscal (CIF) actualizado, según Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, del Ministerio de Economía y Hacienda. De cada una de las asociaciones o entidades solicitantes.
3. Copia del DNI de la persona que represente legalmente a cada una de las entidades.
4. Original de la Declaración responsable de no encontrarse incursa en ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según Anexo IB.

5. Autorización para que, en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según Anexo IC.
6. Autorización de la secretaría de cada una de las entidades participantes, a favor de la representante de la entidad solicitante de la subvención, haciendo constar el número de socias/os que componen la Asociación o Federación, que autoriza, según Anexo ID.
7. Copia de los estatutos de la entidad o asociación e inscripción en el Registro correspondiente, salvo que ya se hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido, según Anexo IE.
8. Presupuesto desglosado de los gastos a realizar, con relación detallada de las cantidades que se apliquen a cada concepto.
9. En el caso de Federaciones, tendrá que especificarse en la solicitud el nombre de las Asociaciones de la Federación que participan en el proyecto, quedando excluida la posibilidad de participar en otro proyecto en solitario.
10. Nombramiento de la persona representante que actuará en nombre de la entidad solicitante.

Toda la documentación exigida se deberá presentar por cada una de las asociaciones o entidades participantes de un mismo proyecto.

Artículo 8. Subsanación de defectos en las solicitudes
Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la solicitante por medio de exposición en el Tablón de anuncios de la Diputación, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Criterios de valoración para la concesión de subvenciones
Para la concesión de subvenciones y determinación de la cuantía, se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se indican, considerándose especialmente la pertinencia del proyecto respecto a la finalidad y objetivos que se determinan en esta convocatoria. Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración para las líneas subvencionables a: "Promover la erradicación de la violencia contra las mujeres", y b: "Fomento de la Participación":

1.- Criterios técnicos: Hasta 80 puntos.

a) Calidad del proyecto: hasta 20 puntos
-Justificación de la necesidad del proyecto, descripción detallada del proyecto y objetivos claros y realizables, hasta 10 puntos.
-Presupuesto claro y adecuado a las actividades y objetivos, hasta 10 puntos
b) Calendarización del proyecto y municipios en los que se realiza la actividad hasta 10 puntos.
c) Indicadores de evaluación del proyecto, hasta 10 puntos.
d) Carácter innovador del proyecto con inclusión de nuevos procesos, prácticas, métodos o sistemas encaminados a la consecución de la igualdad. 10 puntos.
e) Acreditación de la formación profesional y en perspectiva de género del personal encargado de ejecutar el proyecto acorde a los objetivos del mismo. 10 puntos.
f) Que la población beneficiaria sea mayoritariamente joven .10 puntos
g) Que contemple acciones para la integración social de colectivos de mujeres con especiales dificultades de acceso a los recursos y la información, debido a su origen étnico o nacionalidad, hasta 10 puntos.

2.- Criterios específicos línea a y b : Hasta 20 puntos

a) Si el proyecto tiene repercusión en más de dos municipios: 5 puntos
b) Si en la ejecución del proyecto intervienen más de dos asociaciones: 5 puntos.
c) Si en la ejecución del proyecto intervienen además de la asociación de mujeres solicitante cualquier otra entidad sin ánimo de lucro: 10 puntos

Criterios de valoración para las línea subvencionable c: "Fomento de las Políticas de Igualdad Local":

1.- Criterios técnicos: Hasta 80 puntos.

a) Calidad del proyecto: hasta 20 puntos
-Justificación de la necesidad del proyecto, descripción detallada del proyecto y objetivos claros y realizables, hasta 10 puntos.
-Presupuesto claro y adecuado a las actividades y objetivos, hasta 10 puntos
b) Calendarización del proyecto y municipios en los que se realiza la actividad hasta 10 puntos.
c) Indicadores de evaluación del proyecto, hasta 10 puntos
d) Carácter innovador del proyecto con inclusión de nuevos procesos, prácticas, métodos o sistemas encaminados a la consecución de la igualdad. 10 puntos.
e) Acreditación de la formación profesional y en perspectiva de género del personal encargado de ejecutar el proyecto acorde a los objetivos del mismo. 10 puntos.

f) Que la población beneficiaria sea mayoritariamente joven .10 puntos
g) Que contemple acciones para la integración social de colectivos de mujeres con especiales dificultades de acceso a los recursos y la información, debido a su origen étnico o nacionalidad, hasta 10 puntos.

2.- Criterios específicos de la línea c : Hasta 20 puntos

a).-Sostenibilidad y viabilidad en el tiempo. 10 puntos
b).- Impacto previsible en la ciudadanía : 10 puntos

Artículo 10. Comisión de valoración, Resolución de concesión, y reformulación.

1. Una vez recibidas todas las solicitudes y la documentación requerida, será revisada por La Comisión de valoración, que estará presidida por la Diputada responsable de la Delegación de Igualdad e Innovación Social y compuesta por el personal que, a tal efecto, sea nombrado por la Diputada de Igualdad e Innovación Social.

2. La Comisión de Valoración se reunirá para la valoración de las solicitudes recibidas y emitirá un informe de evaluación donde se concreten los resultados de la misma, y que contendrá la lista de solicitudes excluidas con especificación de la causa de exclusión, la lista de solicitudes admitidas con la puntuación que se les asigne, y la cuantía de la subvención a conceder que se propone, y establecerá un orden de prelación, donde estarán incluidas las entidades suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse renuncia.

La Comisión podrá solicitar a las entidades participantes cuanta información complementaria estime necesaria.

3. La Diputada de la delegación de Igualdad e Innovación social, a la vista del contenido del informe de la Comisión de Valoración, dictará resolución de concesión provisional que se expondrá en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, y en la página web (www.malaga.es), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones y en su caso, reformulación de solicitudes.

4. Dentro de este plazo, las entidades a las que se les hayan concedido una cantidad inferior a la solicitada, podrán presentar escrito de reformulación del proyecto original adaptándolo a la cantidad concedida, y respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Advirtiéndoles que de no presentar dicha reformulación en el plazo concedido de 10 días hábiles, estarán obligabas a justificar el importe total del coste del proyecto solicitado.

Posteriormente, cumplimentados los trámites expuestos, la Diputada de Igualdad e Innovación social, formulará la propuesta de resolución definitiva.

5. La resolución definitiva será acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP. Se entenderá desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa, así como las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.

6. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga (sita en C/ Pacífico 54, Edificio A Planta Baja, 29004 Málaga) y en la página web (www.malaga.es), sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el Art. 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y el artículo 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la entidades beneficiarias por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Igualdad, y de hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las actividades ejecutadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto subvencionado, así como poner a disposición del ente provincial cualquier producto resultante del proyecto subvencionado. Además de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.

b) Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.

c) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales,

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de cuantas otras puedan ser exigibles legalmente.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones

realizadas en medios de comunicación.

h) Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

Para la realización de los proyectos o actividades, la entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros, siendo el porcentaje autorizado del 100% del importe subvencionado, debiendo acreditar en la documentación justificativa, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Artículo 12. Cuantía de las subvenciones y pago

1. La cuantía de las subvenciones se determinará en función de los proyectos presentados y del grado de cumplimiento de los criterios y objetivos de la convocatoria que se realice. Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases reguladoras son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a subvencionar y dado que las entidades beneficiarias no suelen disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, existirá un pago anticipado del 100% de las actividades subvencionadas, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, cabe indicar que no se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con lo previsto en el art. 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a los beneficiarios, se aplicarán al importe de la subvención.

3. También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la entidad subvencionada tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de terceros de la Diputación Provincial de Málaga. Sin dicho requisito no podrá efectuarse el pago de la subvención. Así pues, las entidades beneficiarias deberán aportar un certificado de su entidad financiera que permita acreditar la titularidad de la cuenta corriente en la que deseen percibir la subvención, salvo en aquellos casos en los que ya haya sido acreditada previamente la titularidad.

Artículo 13. Plazos de ejecución y de justificación

1. Las actividades objeto de la subvención podrán ejecutarse dentro del período máximo establecido en la convocatoria pública que al efecto se realice.

2. Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas, incluidas las liquidaciones de intereses de demora o el reconocimiento de los derechos que conlleva, se adoptarán mediante Decreto de la Diputada de la Delegación de Igualdad E Innovación Social .

3. La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro del plazo que se establezca en la convocatoria que al efecto se realice, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación de los mismos. La justificación deberá remitirse mediante un oficio al Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida a la Diputada de la Delegación de Igualdad e Innovación Social, o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el Art. Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, para lo cual facilitará un correo electrónico, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal funcionarial de Correos antes de proceder a su certificación.

Artículo 14. Forma de justificación

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación considerada en todos los Anexos II, según se detalla a continuación. Al objeto de facilitar la digitalización, se solicita no encuadernar los documentos justificativos.

1. Certificado o declaración de las entidades perceptoras donde se ponga de manifiesto que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto. También se hará constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones. También, cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar la declaración de IVA, se hará constar en la declaración que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido importes de IVA deducibles. Así mismo que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga, debiéndose aportar muestra de cartelería o folleto divulgativo si lo hubiere. Finalmente, en el caso de que la entidad subvencionada vaya a custodiar la documentación justificativa original, se hará saber el lugar donde se vaya depositar o archivar dicha documentación, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga. Según Anexo IIA

2. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conteniendo al menos la siguiente información: fecha de inicio y finalización, descripción de las actividades realizadas, número de participantes desagregados por sexo, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados. Según Anexo IIB, si bien podrá adicionarse información detallada complementaria. Dicha memoria deberá ir fechada y suscrita por la entidad solicitante.

3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada, con identificación

de/la acreedor/a, documento, concepto, importe y fecha de emisión. Dicha relación deberá ir suscrita por un representante competente (presidencia, tesorería o secretaría) de la entidad subvencionada. Según Anexo IIC.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Igualdad, una vez se produzca la fiscalización de los mismos.

5. Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención

6. El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 15. Control, evaluación y obligación de colaboración.

La Delegación de Igualdad e Innovación Social de la Diputación de Málaga establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, a tal fin, las entidades beneficiarias de una subvención se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Málaga, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16. Renuncias y devoluciones voluntarias

1. Si alguna entidad beneficiaria renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a la misma, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta 2103-3000-46-3112000061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: “Subvención Igualdad convocatoria 2017”. Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Igualdad e Innovación social, por email, fax o correo postal.

Artículo 17. Reintegros, responsabilidades y régimen sancionador

1.- Se solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, que tendrán la consideración jurídica de ingresos de derecho Público, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
b) Incumplimiento de algunas de las obligaciones especificadas en el punto anterior (punto 11).
c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
d) Justificación por un importe inferior al de la subvención o al importe fijado en el presupuesto/memoria presentado por la persona o entidad destinataria (reintegro proporcional).
e) Incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.
f) Cualquier otra causa de reintegro recogida en los arts. 36 y ss. de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, de Subvenciones.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona o entidad interesada.

2.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18.Régimen jurídico

1. Las presentes bases tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de diez días hábiles, y quedarán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga, pudiéndose consultar en la página web (www.malaga.es).

2. A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por el Pleno el día 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de

Enero de 2015, y en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

b) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, Tesorería y Delegación de Igualdad e Innovación Social, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Igualdad y Participación Ciudadana, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria General, CERTIFICO.